



INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR. BOLETÍN Nº 10.783-04.

Para agregar el siguiente Artículo Transitorio nuevo: *"Las Universidades cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la metropolitana y cuya formación de pregrado se imparta en al menos un setenta por ciento en la región de origen, contarán con recursos provenientes del convenio marco de universidades o basal por desempeño, con el objeto de diseñar e implementar planes vinculados a la estrategia de desarrollo regional en concordancia con sus proyectos institucionales, entre otros."*

Para agregar el siguiente Artículo Transitorio nuevo: *"La presente ley asegurará de manera permanente el aporte basal por desempeño a las universidades cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la metropolitana y cuya formación de pregrado se imparta en al menos un setenta por ciento en la región de origen, a fin de garantizar la realización de adecuados planes de desarrollo académico y proyectos de inversión de largo plazo."*

Para agregar el siguiente Artículo Transitorio nuevo: *"Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente ley, se implementará un programa orientado a potenciar la matrícula en las universidades de las zonas extremas del país, que bonifique a los estudiantes que decidan estudiar en los planteles que no se ubican en la Región Metropolitana de Santiago. Esta bonificación tomará en cuenta factores tales como distancia con el centro del país, la situación socioeconómica del territorio donde se emplaza la universidad y la del estudiante, considerando al menos los niveles de pobreza, aislamiento, calidad de la educación de los establecimientos educacionales de procedencia y condiciones de vida extremas, entre otros."*

**ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

28.12.17 PP
RECIBIDO

Secretaría del Senado